Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027

2025 2027 NEZAHUALCÓYOTL

AÑO 1, ESPECIAL 5

Martes 8 de Abril de 2025

POR NEZA

Gaceta Municipal
Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027

TABLA DE CONTENIDO

1.- ACUERDO N° 93/2025 POR EL QUE SE APROBÓ Y AUTORIZÓ EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

ACUERDO N° 93/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.

IV. Que en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 30 de mayo del año 2017, se publicó el decreto número 2017, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.

V. Que la expedición de la Ley del Sistema Estatal de Anticorrupción tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios para el funcionamiento de los Sistemas Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades estatales y

municipales competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

VI. En el capítulo decimo de la Ley del Sistema Estatal de Anticorrupción se establece la creación del Sistema Municipal de Anticorrupción siendo el Estado de México el pionero de implementación de dicho sistema, que es y será la instancia de coordinación y coadyuvancia con el sistema estatal anticorrupción y concurrentemente tendrá como objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en la prevención, detección de faltas administrativas y hechos de corrupción así como coadyuvar con las autoridades competentes con la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

VII. El Sistema Municipal de anticorrupción se integrará por:

a. Un Comité Coordinador Municipal.
b. Un Comité de Participación Ciudadana.

VIII. Que el Comité de Participación Ciudadana Municipal, tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Municipal, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal Anticorrupción.

IX. El artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios establece que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:

I. El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, de la siguiente manera:

a) Convocará a las instituciones de educación e investigación del Municipio para proponer candidatos a fin de conformar la Comisión de referencia, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles, para seleccionar a tres integrantes basándose en los elementos decisorios que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción para seleccionar a dos integrantes, en los mismos términos del inciso anterior.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorario.

Quienes funjan como integrantes no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, por un periodo de tres años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección Municipal.

X. Que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 24 de marzo del 2025 mediante acuerdo 82/2025 se creó e integró la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal.

XI. Que en fecha 03 de abril del 2025, la Comisión Edilicia Transitoria para el Proceso de Integración de la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl, del SMA aprobó el proyecto de Convocatoria Pública para Integrar la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl.

XII. Que mediante oficio número 1ER.SIND/0320/2025 de fecha 04 de abril del 2025 dirigido a la Mtra. María Darinka Rendón Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento, suscrito por la Lic. Karen Guerrero Suárez, Primera Síndica, solicitó la integración de un punto de acuerdo relacionado con la aprobación del proyecto de Convocatoria Pública para integrar la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl.

XIII. Atendiendo a lo anterior, el Ayuntamiento, tendrá en un primer momento, que constituir la Comisión de Selección Municipal integrada por cinco mexiquenses y de conformidad con lo establecido en la convocatoria que se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 93/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria Pública para integrar la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl, en los términos y plazos establecidos en el documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- En consecuencia, se aprueba y autoriza que agotada la etapa de recepción de la documentación de los aspirantes, la Secretaría del Ayuntamiento remita la totalidad de los

expedientes recepcionados en sobre cerrado a la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, para que ésta última lleve a cabo la revisión, verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, así como el análisis correspondiente y, una vez hecho lo anterior, dictamine respecto de la propuesta de integración.

TERCERO.- Con motivo de la documentación prevista en la Base Tercera de la Convocatoria, se aprueba la exención del 100% de los derechos que se generen por concepto de la expedición de la Constancia de Residencia emitida por la Secretaria del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos para su expedición.

CUARTO. - Se aprueba y autoriza la participación y colaboración en las sesiones y en los trabajos correspondientes al proceso de integración de las propuestas que realice Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, al titular del Órgano Interno de Control Municipal Alejandro Barrios Padilla y al titular de la Consejería Jurídica Héctor Cruz Alcántara.

QUINTO. - En consecuencia, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Contraloría Interna Municipal y de la Consejería Jurídica.

SEXTO. - Se instruye al Director de Comunicación Social y al Director de Administración para que realicen la publicación y difusión de la Convocatoria Pública aprobada en el artículo primero del presente acuerdo en la Página Oficial del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, así como en un periódico local.

SÉPTIMO. - El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. - Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión para la Integración de la Comisión de Selección Municipal.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL
EXPIDE CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL 2025

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 31 fracción XLVI, 48, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 72 fracción I, incisos a) y b), y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios se:

CONVOCA

A las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el territorio municipal, que propongan candidatas o candidatos a efecto de integrar la Comisión de Selección Municipal; y a las Organizaciones de la Sociedad Civil asentadas en el territorio municipal o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b), fracción I del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, determina los requisitos de elegibilidad para designar a los cinco ciudadanas y ciudadanos mexiquenses que residan en el Municipio de Nezahualcóyotl, los aspirantes a integrar la Comisión deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadana o ciudadano mexiquense, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, como mínimo 3 años o más, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
b) Gozar de buena reputación y probada honorabilidad;
c) Contar con identificación oficial con fotografía vigente;
d) No haber desempeñado cargos de elección popular y/o pertenecer a un partido Político;
e) Tener conocimiento o experiencia preferentemente en alguno de los temas de: transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas, administración pública y combate a la corrupción;
f) Tener más de 25 años de edad al día de la designación;
g) No desempeñar ni haber desempeñado empleo, cargo o comisión de Dirección Nacional, Estatal o Municipal de algún partido político, ni de institutos electorales locales y federales en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
h) No haber sido miembro adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a su postulación;
i) No ser titular de alguna de las dependencias u organismos de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, a menos que se haya separado de su cargo.

ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENÉRICOS LOS POSTULANTES PROPUESTOS POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN DEBERÁN:

ÚNICO. - Presentar escrito libre en el que aceptan la propuesta de su institución académica, mencionando

ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENÉRICOS LOS POSTULANTES PROPUESTOS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEBERÁN:

ÚNICO. - Presentar escrito libre en el que aceptan la propuesta de su organización, mencionando brevemente cuáles son sus actividades dentro de la misma y sus motivos para aceptar la propuesta.

ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENÉRICOS LOS POSTULANTES QUE SIN SER PROPUESTOS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CUENTEN CON CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEBERÁN:

UNICO. - Presentar escrito libre en el que mencionen brevemente cuáles son sus actividades profesionales habituales actuales y sus motivos para postularse.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento por conducto de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, será el encargado de la organización del proceso de integración de las propuestas de candidatas, candidatos y postulaciones personales de los ciudadanos que cuenten con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección.

TERCERA. – La Comisión Edilicia Transitoria recibirá las postulaciones, de las personas con los requisitos de la presente convocatoria, los cuales deberán ser entregados en sobre cerrado, sellado y firmado, dirigido a la Comisión Edilicia Transitoria, junto con los documentos en el período comprendido del 16 de abril al 30 de abril del 2025, de las 10:00 horas a las 15:00 horas, en la oficialía de partes de la Secretaria del H. Ayuntamiento ubicada dentro de las instalaciones del H. Ayuntamiento en Av. Chimalhuacán s/n Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl Estado de México, C.P. 57000, las cuales deberán acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación en copia simple y legible, es responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos los cuales deberán estar acompañados por los siguientes documentos:

1.- Carta de postulación por la persona con referencia a la convocatoria, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.

2.- Escrito que contenga los datos personales del interesado, indicando nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Nezahualcóyotl, dirección, teléfonos de contacto y direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones.

3.- Curriculum Vitae que exponga su experiencia profesional y académica, con la correspondiente documentación que lo acredite, exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las

cuales se considera que es un candidato idóneo y como su conocimiento y/o experiencia lo califica para ser designado como un integrante de la Comisión de Selección Municipal.

4.- Copias simples del acta de nacimiento y de la identificación oficial con fotografía vigente (INE o Pasaporte); de la candidata y/o candidato o postulante personal.

5. Copia de comprobante de domicilio del Municipio de Nezahualcóyotl reciente (dos meses máximo anterior a la fecha de la convocatoria).

6.- Constancia de Residencia expedida por la secretaria del H. Ayuntamiento vigente, correspondiente al periodo de la convocatoria, correspondientes al mes de la convocatoria.

7.- Presentar un solo escrito bajo protesta de decir verdad, en la que manifesté lo siguiente:

1) Que es una persona que no ha sido condenada por delito alguno y tampoco cuenta con carpetas de investigación en proceso y que no es deudor Alimentario.
2) Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
3) Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
4) Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
5) Que no ha desempeñado el cargo de servidor público en los niveles de titular de área, Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico, Regidor o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio y en su caso acreditar la separación de dicho cargo.
6) Que acepta los términos de la presente Convocatoria y las resoluciones y deliberaciones del pleno de la Comisión Edilicia Transitoria que determinen en la selección de los integrantes según corresponda a la comisión de Selección Municipal, siendo estas inapelables.

Los originales de los demás documentos oficiales podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

CUARTA. - Agotada la etapa de recepción, la Secretaría del Ayuntamiento remitirá los expedientes debidamente integrados a la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, quien verificarán que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Tercera de la presente Convocatoria y,

dentro de los tres días hábiles siguientes sesionarán para validar los registros y dictaminar la lista de los candidatos o postulantes personales. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

QUINTA. - La Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, acordará el formato y los horarios de las comparecencias, presenciales o virtuales, en el caso, las candidatas, candidatos o postulantes personales, previamente serán notificadas a través del correo electrónico o vía telefónica.

SÉXTA. - La Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, hará el análisis de las propuestas y presentará a más tardar el 06 de mayo del 2025, el dictamen por el que se apruebe el listado de los candidatos seleccionados a integrar la Comisión de Selección Municipal, mismo que someterá la aprobación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

SEPTIMA. - Previo análisis, la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, presentara las propuestas que cumplieron con la convocatoria en base a los criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, a quien tenga las mayores virtudes y conocimientos para integrar la Comisión de Selección Municipal que designara al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Nezahualcóyotl mediante Dictamen y será el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl quien apruebe a los candidatos elegidos para conformar la Comisión de Selección Municipal, la designación deberá ser preferentemente proporcional observando el principio de paridad de género.

OCTAVA. - El listado de los candidatos seleccionados para formar parte de la Comisión de Selección que apruebe el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, será publicado en la Gaceta Municipal, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en la página Web del Municipio.

NOVENA. - Los datos personales y/o sensibles serán resguardados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se comisiona a la Presidenta de la presente Comisión Edilicia Transitoria, la Lic. Karen Guerrero Suarez, envíe oficio adjuntando constancia de la presente Sesión a efecto de que incluya en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, punto de acuerdo en donde se someta al pleno la aprobación y autorización de la Convocatoria Pública para integrar la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl 2025.

SEGUNDO.- De autorizarse en Sesión Ordinaria de Cabildo la emisión de la Convocatoria, se

solicita a la secretaria del Ayuntamiento, envíe en tiempo y forma a la Dirección de Comunicación Social, a efecto de que publiquen en el momento procesal oportuno la Convocatoria en la Página de Internet del Municipio de Nezahualcóyotl.

TERCERO. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl a través de la Comisión Edilicia Transitoria.

H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027

PRESIDENTE	**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**
PRIMERA SÍNDICO	**KAREN GUERRERO SUÁREZ**
SEGUNDA SÍNDICO	**NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ**
PRIMER REGIDOR	**J FRANCISCO JAVIER CORTES SALDAÑA**
SEGUNDA REGIDORA	**VERÓNICA ROMERO TAPIA**
TERCER REGIDOR	**JAIME LUIS ENRIQUE RUIZ DÍAZ**
CUARTA REGIDORA	**JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS**
QUINTO REGIDOR	**FRANCISCO ALEJANDRO CABRERA HERMOSILLO**
SEXTA REGIDORA	**MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO DÍAZ**
SÉPTIMO REGIDOR	**ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ**
OCTAVO REGIDOR	**ENRIQUE CRUZ GALLARDO**
NOVENA REGIDORA	**MARÍA LETICIA PERALES SÁNCHEZ**
DÉCIMO REGIDOR	**RAFAELA AYDEE ESQUIVEL CANSECO**
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA	**SARAHI MORALES VALADEZ**
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	**FABIOLA RINCÓN FLORES**
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ**

Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl
2025-2027

Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México
Conm.: 55 5716 9070